

INFORME JUSTIFICATIVO DE PROCESO DE EXCEPCIÓN POR PROVEEDOR ÚNICO

18 de enero de 2023
Santo Domingo, D.N.

ASUNTO: Informe de recomendación de uso de mecanismo de Excepción por Proveedor Único para **CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CASAS MATRICES PARA LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS y CORRECTIVOS DE VEHÍCULOS EN GARANTÍA DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL (MISPAS).**

CONSIDERANDO que, al artículo 6 de la Ley núm. 340-06 de Compras y Contrataciones y su reglamento de aplicación, el decreto 543-12, artículo 3, numeral 6, establece que, entre otras situaciones, serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica.

CONSIDERANDO que, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS) debe contribuir a elevar el nivel de salud de la población mediante acciones de fácil acceso a medicamentos y artículos médicos.

CONSIDERANDO que, Delta Comercial, S.A. posee la Autorización del Fabricante de la Marca TOYOTA.


GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
SALUD PÚBLICA
Dirección Administrativa
Sección de Transportación

CONSIDERANDO que, fue emitida la Certificación de Garantía de los bienes ofertados, respaldada por el fabricante, debidamente firmada y sellada por el representante legal de la empresa, en la cual se ofrece una garantía mínima de 3 años o 100 mil km para piezas y servicios.

CONSIDERANDO que, el vehículo perteneciente al Señor Ministro, siempre se le ha dado el mantenimiento preventivo y correctivo en su casa matriz, como una medida de precaución para preservar la seguridad del mismo, lo hemos incluido en el listado anexo.

OBJETIVO: Recomendación del uso de mecanismo de Excepción por Proveedor Único para contratación de servicios de mantenimiento preventivo de vehículos en garantía en sus casas matrices, dada la necesidad de mantener la funcionalidad, tiempo de vida, y garantía de los bienes adquiridos.



Lic. José Elías González

Asesor Encargado
de Transportación



INFORME JUSTIFICATIVO DE PROCESO DE EXCEPCIÓN POR PROVEEDOR ÚNICO

18 de enero de 2023
Santo Domingo, D.N.

ASUNTO: Informe de recomendación de uso de mecanismo de Excepción por Proveedor Único para **CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CASAS MATRICES PARA LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS DE VEHÍCULOS EN GARANTÍA DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL (MISPAS).**

CONSIDERANDO que, al artículo 6 de la Ley núm. 340-06 de Compras y Contrataciones y su reglamento de aplicación, el decreto 543-12, artículo 3, numeral 6, establece que, entre otras situaciones, serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica.

CONSIDERANDO que, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS) debe contribuir a elevar el nivel de salud de la población mediante acciones de fácil acceso a medicamentos y artículos médicos.

CONSIDERANDO que, Viamar, S.A. posee la Autorización del Fabricante de la marca KIA SOLUTO-MAZDA.


GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
SALUD PÚBLICA
Dirección Administrativa
Sección de Transportación

CONSIDERANDO que, fue emitida la Certificación de Garantía de los bienes ofertados, respaldada por el fabricante, debidamente firmada y sellada por el representante legal de la empresa, en la cual se ofrece una garantía mínima de 3 años o 100 mil km para piezas y servicios.

OBJETIVO: Recomendación del uso de mecanismo de Excepción por Proveedor Único para contratación de servicios de mantenimiento preventivo de vehículos en garantía en sus casas matrices, dada la necesidad de mantener la funcionalidad, tiempo de vida, y garantía de los bienes adquiridos.



Lic. José Elías González

Asesor Encargado
de Transportación



INFORME JUSTIFICATIVO DE PROCESO DE EXCEPCIÓN POR PROVEEDOR ÚNICO

18 de enero de 2023
Santo Domingo, D.N.

ASUNTO: Informe de recomendación de uso de mecanismo de Excepción por Proveedor Único para **CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CASAS MATRICES PARA LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS DE VEHÍCULOS EN GARANTÍA DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL (MISPAS).**

CONSIDERANDO que, al artículo 6 de la Ley núm. 340-06 de Compras y Contrataciones y su reglamento de aplicación, el decreto 543-12, artículo 3, numeral 6, establece que, entre otras situaciones, serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica.

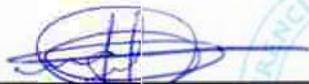
CONSIDERANDO que, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS) debe contribuir a elevar el nivel de salud de la población mediante acciones de fácil acceso a medicamentos y artículos médicos.

CONSIDERANDO que, Magna Motors, S.A. posee la Autorización del Fabricante de la marca HYUNDAI.


GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
SALUD PÚBLICA
Dirección Administrativa
Sección de Transportación

CONSIDERANDO que, fue emitida la Certificación de Garantía de los bienes ofertados, respaldada por el fabricante, debidamente firmada y sellada por el representante legal de la empresa, en la cual se ofrece una garantía mínima de 3 años o 100 mil km para piezas y servicios.

OBJETIVO: Recomendación del uso de mecanismo de Excepción por Proveedor Único para contratación de servicios de mantenimiento preventivo de vehículos en garantía en sus casas matrices, dada la necesidad de mantener la funcionalidad, tiempo de vida, y garantía de los bienes adquiridos.


Lic. José Elías González

Aesor Encargado
de Transportación

